



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano-Personal

ANUNCIO

APROBACION DE BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA COBERTURA, MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE ASESOR/A JURIDICO/A, PERSONA TECNICA DE ADMINISTRACION ESPECIAL CON TITULACION EN LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO

El Alcalde-Presidente, mediante Decreto número 2025/1985 de fecha 21 de julio de 2025, resuelve:

Primero. Aprobación de bases y convocatoria que han de regir la cobertura, mediante Comisión de Servicios de un puesto de Asesor/a Jurídico/a, a persona Técnica de Administración especial con titulación en Licenciatura o Grado en Derecho.

Segundo. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica y en la web oficial municipal.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que hace público para general conocimiento, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde,
Jose Antonio Santos Perea.

El Secretario General Accidental,
Francisco Antonio Ruiz Romero.

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE ASESOR/A JURIDICO/A PERSONA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN DE LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO

Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo núm. 3509-3, de funcionario de carrera de este Ayuntamiento,

RUIZ
ROMERO
FRANCISCO
ANTONIO -
DNI
31834986L
31823035M
JOSÉ
ANTONIO
SANTOS (R:
P1103500C)



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano-Personal

perteneciente al Grupo A1, Escala de Administración especial Subescala Técnica, denominación “Asesor/a Jurídico/a”, con las siguientes funciones:

Realizar los informes jurídicos que le sean requeridos sobre expedientes, entre otros:

- de licencia de obras menores y de segregación.
- de licencias de obras mayores, de planeamientos y de gestión urbanística.
- Asistir a reuniones de coordinación que le sean requeridas, y a las de órganos colegiados (comisiones informativas).
- Apoyar a la Secretaría General en la localización de legislación, jurisprudencia y doctrina.
- Llevar la instrucción de los expedientes de sanciones y disciplina urbanística.
- Realizar informes jurídicos sobre recursos administrativos interpuestos contra resoluciones del Ayuntamiento.
- Realizar asesoramiento jurídico en cuanto a dudas y consultas formuladas a propósito de la tramitación de procedimientos por los responsables de los mismos
- Informar sobre el estado de la tramitación de expedientes o informes solicitados.
- Gestionar las diligencias previas administrativas.
- Realizar aquellas otras funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación. (...)

La **comisión de servicios** durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Primera. Normativa de aplicación.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Segunda. Publicidad del proceso selectivo.

Las presentes Bases específicas y convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página web municipal www.aytotarifa.com.

Una vez realizada la publicación de las Bases específicas y de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, todas las actuaciones posteriores serán únicamente públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Podrán participar en el procedimiento de selección las personas interesadas que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano-Personal

- Ser persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Grado o Licenciatura en Derecho, funcionario de carrera perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
- Encontrarse en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Administración Pública al que pertenece en relación con la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Presentar currículum profesional. A requerimiento de la Comisión de Valoración se podrá solicitar la documentación acreditativa de los méritos.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Cuarta. Forma y plazo para presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (<https://sede.aytotarifa.com>), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días naturales subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo sin alegaciones se elevará a definitiva, en caso que se presenten se resolverán las misma y se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

Sexta. Comisión de valoración.

Nombramiento y composición: La Comisión de Valoración será nombrada mediante resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la resolución será publicada en los términos señalados en la Base segunda, a efectos de las posibles recusaciones legales.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por el presidente, tres vocales y un secretario, quien actuará con voz, pero sin voto.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano-Personal

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

Abstención y recusación: Las personas que componen la Comisión de Valoración deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de la Comisión de Valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

Asesores especialistas: A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Funcionamiento: El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

El secretario actuará con voz, pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

Incidencias: Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Valoración, por mayoría.

Impugnación de los actos de la Comisión de Valoración: Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima. Selección de la persona aspirante más idónea mediante la valoración de méritos.

La valoración de méritos se puntuará:

1. Experiencia laboral en la ocupación.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto a cubrir.

Por cada mes completo de experiencia acreditada como Asesor Jurídico/a en la Administración Local: 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8,50 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano-Personal

2. Formación.

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y/o con los contenidos descritos en el apartado correspondiente de la solicitud de selección y tengan una duración superior a 20 horas.

Se puntuará 0,10 puntos por curso:

- Cursos de 20 a 100 horas: máximo 1 punto.
- Cursos de más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos administraciones públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Institutos, Universidades...).

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

3. Entrevista Curricular.

Podrá realizarse una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia, formación específica, y resto de méritos aportados.

Se valorará con un máximo de 2 puntos.

4. Acreditación de méritos.

- Los servicios prestados en administraciones públicas podrán acreditarse mediante certificación emitida por la propia administración expresiva de la relación jurídica, plaza y puesto de trabajo desempeñando, fecha de toma posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.
- Los relativos a formación se justificarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición en los que figure el número de hora del mismo.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones o conocimientos que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 64.3 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Octava. Documentación justificativa de los requisitos exigidos

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia respectiva, acreditativa de que el aspirante es funcionario del cuerpo de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Licenciado o Graduado en Derecho de la Administración Pública de procedencia con la categoría de persona Técnica de Administración Especial, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, así como de que se encuentra en servicio activo.
- b) Certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Departamento de Capital Humano-Personal

- c) El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias).

Novena. Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado del concurso de méritos se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación. En el caso de llevarse a cabo la fase de entrevista, la puntuación será el resultado de la fase de concurso más la entrevista.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aytotarifa.com>), durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aytotarifa.com>) tras la resolución motivada de éste, con notificación a la persona interesada, e indicación expresa del plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Décima. Nombramiento y toma de posesión

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto de comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Undécima. Vinculación a las bases

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados, por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.